



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MDA/A

Ananea, 07 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Informe N° 0135-2020-MDA-GM-OSLI/ACC;
- ii) Carta N° 017-2020-DCG/GG/DCGE; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone en su Artículo N° 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante carta N° 017-2020-DCG/GG/DCQE, emitido por el representante de la Contratista DRELCA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. encargada de supervisar la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Público y Administrativo de la Municipalidad del Centro Poblado Chuquine del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", hace alcance del informe de culminación de obra, solicitando a la entidad designar un comité de recepción de obra.

Que, mediante informe N° 135-2020-MDA-GM -OSLI/ACC emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de las Inversiones de esta Entidad, quien solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Público y Administrativo de la Municipalidad del Centro Poblado Chuquine del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", hace alcance del informe de culminación de obra, solicitando a la entidad designar un comité de recepción de obra.



